

## ACUERDO 01 DE 2021

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2021, de los servidores públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”

### LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el literal e) del artículo 7 del Acuerdo 002 de 1999, expedido por la Junta Directiva de la Fundación, el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos. En virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas Directivas o Consejos Directivos, según lo previsto en sus estatutos, fijar los emolumentos de los servidores públicos, con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

En concordancia con lo anterior, el literal e) del artículo 7º del Acuerdo No. 002 de 1999 “*Por el cual se adoptan los Estatutos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se modifica su estructura orgánica*”, establece las funciones de la Junta Directiva de la Fundación, y señala: “*Son funciones de la Junta Directiva (...) e) Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, los emolumentos de los funcionarios de la entidad de acuerdo a la política que para el efecto establezca el Confis; con base en esa facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad.*”

Que el Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Concepto C.E. 1393 de, señaló:

*“(...) 1. y 2. Las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.*

*Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)*” (Cursiva por fuera del texto original)

Para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 328 de 2020, “*Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 788 del 22 de diciembre de 2020*”, en su artículo 12º, establece que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en la Circular Conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

## ACUERDO 01 DE 2021

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2021, de los servidores públicos de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño”

En virtud de lo anterior, se profirió la Circular Externa SDH-000002 del 14 de abril de 2021, emitida por el Secretario Distrital de Hacienda y la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD-, en la que se imparten los lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden distrital para la vigencia del año 2021, fijando un incremento salarial del 3,4% para los niveles Asistencial, Técnico y Profesional y del 2,1% para los niveles Asesor y Directivo, los cuales cumplen con el compromiso pactado entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 03 de febrero de 2021.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Teniendo en cuenta que a la fecha, para la vigencia 2021, el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximo salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, se aplicará el límite máximo fijado por el Gobierno Nacional en el artículo 7 del Decreto 314 del 27 de febrero de 2020, de la siguiente manera y, si hay lugar a ello, se realizarán los ajustes que sean necesarios a las respectivas asignaciones básicas, una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales para 2021:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE SALARIAL MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 14.448.012
ASESOR	\$ 11.548.751
PROFESIONAL	\$ 8.067.732
TÉCNICO	\$ 2.990.759
ASISTENCIAL	\$ 2.961.084

En el presupuesto correspondiente al año 2021, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, tal como consta en la certificación del 19 de abril de 2021 expedida por el Responsable de Presupuesto de la entidad, radicada en Orfeo con el número 20212500031193.

Con oficio 2021EE2708 O 1 del 6 de mayo de 2021, radicado en la Fundación bajo el número 20212300008472 del 10 de mayo de 2021, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió concepto técnico favorable a la propuesta de ajuste salarial de los empleados públicos de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, para la vigencia 2021.

En la sesión del 27 de mayo de 2021, la Junta Directiva aprobó fijar el incremento salarial 2021 para los empleados públicos de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, como consta en la respectiva acta.

En mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:

**Artículo 1.- ASIGNACIÓN BÁSICA.** Fijar a partir del 1º de enero de 2021, el incremento del 3,4% para los niveles Asistencial, Técnico y Profesional y del 2,1% para los niveles Asesor y Directivo, en la asignación básica mensual de las correspondientes categorías de empleos públicos de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, así:

## ACUERDO 01 DE 2021

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2021, de los servidores públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	\$ 5.884.160	\$ 6.561.344	\$ 3.132.317	\$ 0	\$ 1.711.245
2	\$ 6.561.344		\$ 3.158.867	\$ 2.135.270	\$ 1.929.390
3	\$ 7.190.158		\$ 3.411.939	\$ 2.760.710	\$ 2.054.862
4	\$ 9.032.104		\$ 4.003.105		\$ 2.358.649
5			\$ 4.318.851		\$ 2.554.684
6			\$ 4.666.931		
7			\$ 4.794.021		

**Parágrafo.** Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente Acuerdo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleados de carácter permanente y de tiempo completo.

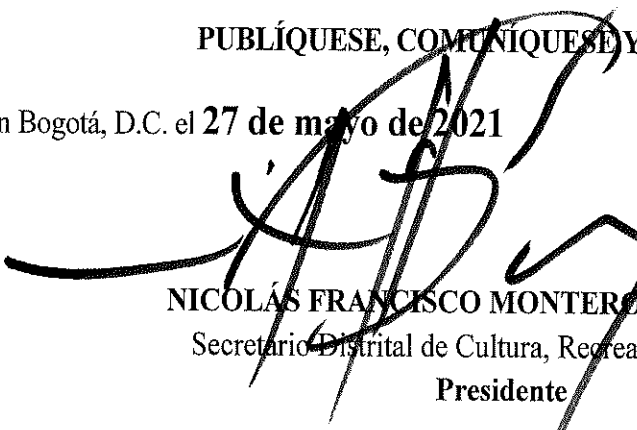
**Artículo 2.- SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE.** A los Servidores Públicos a quienes aplica el presente acuerdo, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño les reconocerá y pagará el subsidio de alimentación y el auxilio de transporte en los términos que decreta el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional.


**Artículo 3.- PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN.** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la entidad, link de Transparencia y comunicarlo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, así como a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, para lo de su competencia.

**Artículo 4.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero del año 2021.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. el 27 de mayo de 2021

  
**NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ**  
Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte  
Presidente

  
**MARTHA LUCÍA CARDONA VISBAL**  
Subdirectora de Gestión Corporativa  
Fundación Gilberto Alzate Avendaño  
Secretaria Técnica